



REGLAMENTO DE EVALUACION



2020-2021

INTRODUCCION

La escuela especial de Lenguaje ketrawue, está reconocido por el ministerio de Educación por el RBD 18193-5 e imparte educación en los niveles Medio Mayor, Primer Nivel Transición y Segundo Nivel transición de Educación Especial de Lenguaje.

Tiene como finalidad generar un sistema que permita evaluar y entregar una educación integral de calidad a los estudiantes con el objetivo de favorecer la superación de las dificultades específicas transitorias del mismo, integrando diversas estrategias para apoyar los procesos de enseñanza – aprendizaje posibilitando así, el desarrollo que contribuya a mejorar sus niveles del lenguaje para poder lograr el alta fonoaudiológica y la posterior inserción y permanencia en el sistema escolar regular.

La evaluación, constituye un elemento fundamental en el proceso educativo, puesto que es a través de las evaluaciones que se puede obtener información clave acerca de los logros y desafíos que presenta cada alumno(a) en su individualidad y también como grupo, sean estos definidos como niveles o cursos.

Este proceso de evaluación, que debe ser continuo y sistemático, ya nos permitirá obtener información relevante de cada estudiante y así elaborar las planificaciones y definir los cambios e implementaciones metodológicas que aseguren el aprendizaje de todos los niños y niñas, para que el docente y fonoaudióloga tomen además tomen la mejor decisión referidas al proceso de enseñanza aprendizaje

No será considerado como TEL todas aquellas dificultades del lenguaje que resulten como como consecuencias de otro déficit.

ORIENTACIONES TECNICO PEDAGOGICAS PARA LA EVALUACION DIAGNOSTICA INTEGRAL

El siguiente reglamento establece los requisitos, procedimientos y pruebas diagnosticas con que deben ser evaluados los y las estudiantes que cumplan con el primer requisito de ingreso y es que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE) de carácter transitorias, asociadas a un Trastorno Especifico del Lenguaje, acreditado por el profesional competente, es este caso Fonoaudióloga. Como también los alumnos(as) de continuidad del año lectivo anterior que en su proceso de Reevaluación Fonoaudiológica y de evaluación pedagógica Sumativa o Final, los resultados indiquen que el alumno(a) debe continuar es la escuela especial de lenguaje.

El presente documento esta organizado en dos partes, la primera, se aborda la evaluación diagnostica integral, sus principales características y procedimientos. En la segunda parte, se explica el uso del Formulario Único y de otros instrumentos y procesos para facilitar el registro de la información obtenida en el proceso de evaluación.

La familia es un actor relevante en este proceso, debe autorizar la evaluación, ser informada posteriormente de sus resultados y ser considerada en las decisiones que se tomen a partir de ella

Las fechas en que se efectuaran las evaluaciones de ingreso dependerán del Proceso de matrícula del establecimiento y de la necesidad e interés por parte de la familia de los postulantes

I.- De los requisitos de ingreso.

Esta evaluación cumple los siguientes propósitos:

- Emitir un diagnóstico que describa las fortalezas y dificultades que experimenta el o la estudiantes en el proceso escolar
- Identificar los apoyos específicos que requiere dicho o dicha estudiante para cursar con éxito su trayectoria escolar
- Establecer quiénes son los alumnos(as) que cumplen con los requisitos para asistir a nuestro establecimiento

Para ingresar a la Escuela Especial de Lenguaje, todos los estudiantes que presenten NEE de carácter transitoria asociadas a un Trastorno Especifico de Lenguaje, ya sea de tipo Mixto o Expresivo deben contar con una evaluación diagnostica integral, que cumpla con los requisitos establecidos en el decreto 170

Para esto es necesario que se cumplan simultáneamente 3 procesos de diagnóstico transversales:

II.- De las edades de ingreso.

Los niños y niñas que presentan un Trastorno Específico de Lenguaje ingresaran a la Escuela Ketravue, con las siguientes edades cumplidas al 31 de marzo del año en curso.

Nivel educativo	Rango de edad
Nivel Medio Mayor	3 a 3 años 11 meses
Primer Nivel Transición	4 a 4 años 11 meses
Segundo Nivel Transición	5 a 5 años 11 meses

- **No se podrán recibir estudiantes que no cumplan este requisito.**

III.- De los Planes Educativos.

Se enmarcan en la normativa del Ministerio de Educación según Decreto Supremo N° 170/2009 Y Decreto Exento N°1300/2002 y sobre criterios educativos según las Bases Curriculares de Educación Parvularia 2018

El plan de estudios se encuentra organizado de la manera que se detalla a continuación:

Plan de estudio de los diferentes niveles de escuela de lenguaje ketrawue.

NIVELES	Plan General	Plan Específico	Total hrs pedagógicas del Plan
Medio Mayor	18 hrs	4 hrs	22 hrs
1 Nivel Transición	18 hrs	4 hrs	22hrs
2 nivel Transición	16 hrs	6 hrs	22 hrs

IV.-Matricula:

Los estudiantes que se matriculen por primera vez en la escuela deberán presentar la siguiente documentación.

- **Certificado de nacimiento.**

Los estudiantes que continúan en nuestra escuela de lenguaje, deberán ser matriculados de acuerdo a lo señalado en el calendario escolar regional.

En el expediente de cada estudiante matriculado deberá quedar archivada la siguiente documentación.

- Certificado de nacimiento
- Autorización o consentimiento para la evaluación fonoaudiológica y psico educativa.
- Informe y síntesis fonoaudiológico (protocolos y pruebas obligatorias)
- Anamnesis

- Valoración de Salud, otorgado por Médico pediatra o Médico Familiar o general.
- Evaluación pedagógica y psicopedagógica
- Informes pedagógico y psicopedagógico
- Ficha de matrícula de escuela
- Formularios decreto 170 (FUDEI)

V.- Sobre la Evaluaciones Diagnosticas de Ingreso: Ingresaran a la Escuela Especial de Lenguaje Ketarwue aquellos niños y niñas que presenten un Trastorno de Lenguaje de tipo Expresivo o Mixto, según los artículos 33 y34 del Decreto Supremo N°170.

V.1.- Evaluaciones:

Se realizaran las siguientes evaluaciones anuales:

- 1.- Evaluación Fonoaudiológica de Ingreso
- 2.- Evaluación Psicoeducativa
- 3.- Evaluación Diagnostica
- 4.- Evaluación Primer Trimestre
- 5.- Evaluación Segundo Trimestre
- 6.- Evaluación Tercer Trimestre y final.
- 7.- Reevaluación Fonoaudiológica, cuando lo proceda

V.2.- Evaluación fonoaudiológica de Ingreso:

A cargo de la fonoaudióloga: el cual declara que el estudiante ha sido debidamente diagnosticado por la especialista antes mencionada. Debe incluir pruebas de referencia nacional (receptiva y expresiva) según decreto 1300/2002, y decreto n°170 mencionadas a continuación.

- TECAL
- SCREENING TEST OF SPANISH GRAMMAS RECEPTIVO
- SCREENING TEST OF SPANISH GRAMMAS EXPRESIVO
- TEPROSIF
- PROTOCOLO PRAGMATICO
- FICHA FONOADUIOLOGICA (OFA,)

El informe fonoaudiológico deberá especificar las pruebas empleadas, tipo del Tel, sugerencias y/o derivaciones respectivas. Se debe entregar al apoderado una síntesis de evaluación o reevaluación fonoaudiológicas para padres.

V.3.- Evaluación General de Salud

A cargo de un profesional de la salud: el cual es realizado por un Médico Pediatra, registrado debidamente en el ministerio de educación, el cual descarta cualquier concisión de salud que puede ver afectado su proceso de enseñanza – aprendizaje. El especialista deberá completar un formulario de salud con los antecedentes más relevantes de la evaluación del estudiante.

V.4.- Evaluación Psicoeducativa:

A cargo de un profesor especialista diferencial: Desde el ámbito pedagógico y psicopedagógico, en relaciona al estudiante, la evaluación diagnostica en nuestro establecimiento tiene como finalidad indagar y recoger información del alumno, para identificar el tipo de ayuda y recursos necesarios para la entrega de apoyos que requiere y así facilitar su proceso de enseñanza aprendizaje, para ello la docente debe aplicar los siguientes instrumentos de evaluación diagnostico:

- Prueba Pedagógica informal creada para cada nivel de ingreso(medio mayor, primer nivel de transición y segundo nivel de transición)
- Pruebas estandarizadas u formales recomendadas para la edad:
 - a) TEPSI, Test de Desarrollo Psicomotor 2 – 5 años; I.M.Haeusseler, T. Marchant
 - b) TEST 5 – 6 Forma B, para niños(as)de 5 a 6 años; E. Gastelumendi, A. Isasmendi, etc.
- Pauta de observación directa
Otras opcionales a criterio del profesional competente*
Todos los profesionales deberán estar inscritos y autorizados en el registro nacional de profesionales de la educación especial para la evaluación y diagnostico.

La información obtenida en los procesos de evaluación Diagnostica Pedagógica y psicopedagógica es sintetizada en cuatro documentos requisitos para el expediente del alumno y alumna:

- a) **Informe a la familia:** que debe contemplar los resultados de la evaluación integral al estudiante y las necesidades de apoyo que le serán requeridos, el cual debe tener dos copias que las debe firmar tanto el director del establecimiento como también el apoderados del alumno(a), la primera copia debe quedar en poder del apoderado y la segunda copia debe ser archivada en el expediente del alumno(a)
- b) **Informe Psicopedagógico:** el cual debe reunir la descripción cuantitativa y cualitativa de los resultados obtenidos con la aplicación de los instrumentos evaluativos de diagnóstico, donde se debe consignar los estilos y ritmos de aprendizaje del niño(a), características académicas del alumno(a), datos amnésicos relevantes.
- c) **Informe Pedagógico:** el cual debe reunir la descripción cualitativa de los resultados obtenidos con la aplicación de los instrumentos evaluativos de diagnóstico, donde se debe consignar los estilos y ritmos de aprendizaje del niño(a), características académicas del alumno(a) y competencia curriculares.
- d) **Formulario Único de Evaluación Integral (FUDEI)**
- Evaluación – trastorno Específico de Lenguaje (en el caso de los alumnos(as) que ingresen por primera vez en nuestro establecimiento)
 - Reevaluación – trastorno Específico de Lenguaje (en el caso de los estudiantes de continuidad)

**Estos formularios son instrumentos de uso obligatorio y es la síntesis de la información recopilada en el proceso de evaluación; debe dar cuenta de los antecedentes relevantes del o la estudiante respecto de la evaluación de salud, de la familia y entorno, además de las necesidades de apoyos específicos que éste necesita en el contexto educativo y familiar. Conjuntamente, debe especificar los procedimientos y pruebas empleadas en el proceso de evaluación y consignar la fecha en que corresponde llevar a cabo la explicación.*

VI.- Evaluación Diagnostica integral del proceso.

a) Evaluación de proceso

En el ámbito educativo, las evaluaciones de proceso o formativas deben tener en cuenta los progresos del estudiante y las metas establecidas en su plan educativo individual, que comprende el trabajo en quipo de la fonoaudióloga, profesora especialista y el gabinete técnico. Ellos deben ser sistematizados e informados a la familia, para esto se utilizaran los siguientes instrumentos:

1.- Informe trimestral o de avance: éste es de régimen trimestral que describe los avances significativos del o la estudiante en los aspectos fonoaudiológicos y pedagógicos en todos sus ámbitos de aprendizaje, breve descripción de los avances en su Plan Especifico Individual avances que se registran en los meses de junio, septiembre y diciembre respectivamente, el cual se pone en conocimiento del apoderado en reunión y/o entrevista personal, Este documento queda respetuosamente cautelado y archivado en el expediente del alumno(a), propiedad del estudiante y custodiado durante el proceso de enseñanza por el establecimiento.

2.-Evaluación de la unidad de Enseñanza Aprendizaje: esta será una evaluación de observación directa, tipo escala de apreciación con al menos 3 indicadores, cuya periodicidad será determinada con el termino de cada proyecto de aprendizaje, donde se evalúa el logro de los contenidos propuestos en la planificación de dicha unidad, por cada uno de los alumnos y alumnas, con una descripción cuantitativa y cualitativa general del curso.

Otro instrumento o técnica de evaluación

1.- Registro anecdótico: en este se registran situaciones de la vida escolar del alumno y la alumna que lleva en la hoja de vida académica del estudiante en la carpeta técnica de cada nivel.

VII.- Apoyos familiares:

2.- Entrevistas personales con el apoderado o cuidador del alumno: esta depende del interés y necesidad de los diferentes agentes de la comunidad educativa y se puede solicitar bilateralmente, con el propósito de reunir información de los diferentes elementos educativos que pueden afectar a los y las alumnas. Este tipo de evaluación, permite ajustar la respuesta pedagógica durante la marcha del proceso educativo. Así mismo aporta información relevante para el proceso de reevaluación. En este caso queda a criterio del profesional competente los instrumentos de evaluación que aplicara.

VIII.- Retiro del estudiante del Establecimiento

El estudiante podrá ser retirado del Establecimiento, por el Transportista escolar del establecimiento, el apoderado o apoderado tutor que haya quedado estipulado en la ficha de ingreso. En caso de alguna emergencia los padres deben avisar por escrito o comunicarse directamente al establecimiento vía telefónica, cualquier cambio y la persona que retira deberá presentar su carnet de identidad. En caso de que el estudiante sea retirado antes de la hora de salida, el apoderado deberá informar al establecimiento por escrito o vía telefónica y firmar el registro de retiro o salida de los estudiantes que está en secretaria del establecimiento.

IX.- Traslado o retiro de la documentación de los estudiantes.

El retiro de la documentación del estudiante ya sea por cambio de domicilio, cambio de colegio o retiro voluntario, deberá ser retirado por el propio apoderados en la cual quedara constancia por escrito y firma de su recepción y entrega en un plazo no más de 1 semana para hacer el retiro formal.

X.- Reevaluación

La reevaluación según señala el decreto 170, es un proceso anual que consiste en evaluar los procesos del estudiante y las condiciones que se crearon en el establecimiento para asegurar dicho proceso. La información que arroja este proceso es fundamental, ya que a partir de ello se decide si el estudiante egresa de la modalidad de educación especial o debe continuar en dicho proceso por un año más.

El egreso o continuidad de los y las alumnas deberá ser consultado en trabajo con el Gabinete Técnico, proceso que se evaluara solo anualmente, posterior al proceso de Reevaluación Fonoaudiológica y evaluación pedagógica Final, que corresponde al tercer trimestre.

1.- El criterio de continuidad de un estudiante es no haber superado su TEL y queda dependiente al diagnóstico fonoaudiológico resultante del proceso de reevaluación y de las conclusiones pedagógicas finales del proceso de evaluación continua.

1.- Los criterios de egreso son los siguientes:

- Haber superado el TEL, esto deberá reflejarse en su rendimiento escolar y decisión deberá ser congruente con la evaluación del proceso descrita anteriormente.
- Por promoción a la educación regular en los niveles que no atiende nuestro establecimiento, en dicho caso, si el estudiante aun requiere de apoyo especializado, este deberá darse en la Escuela de Educación Básica, con el correspondiente Proyecto de Integración Escolar.
- El egreso deberá ser documentado con un informe pedagógico (informe al hogar e informe de evolución) que detalle el rendimiento del estudiante, junto a una síntesis de intervenciones realizadas. El informe deberá contener recomendaciones y orientaciones pedagógicas futuras.
- Las familias deben formar parte del proceso de toma de decisiones acerca del egreso de los estudiantes.

Articulación con educación general básica: Los padres y apoderados que deban ingresar a su hijo a la educación básica, deberán buscar un colegio municipal, particular, particular subvencionado, para ello deberán postular

a través del sitio web <http://.sistemadeadmisionescolar.cl/> en caso que el establecimiento sea particular subvencionado o municipal.

**Esta aplicación es opcional, en caso de que el alumno/a rechace el proceso de evaluación diagnóstica pedagógica, acudiendo al decreto 1300 art. 10 letra B 2° párrafo “las pruebas al aplicarse para determinar las NEE, quedaran a criterio del profesor especialista, las que deberá ser consensuadas con el gabinete técnico pedagógica del establecimiento, según corresponda...”, y en espera de que el alumno(a) logre un grado de familiaridad con el establecimiento para poder completar posteriormente la evaluación aplicando las pruebas formales y pedagógicas informales respectivas.*

BIBLIOGRAFIA

- DECRETO N°1300/2003, aprueba planes y programas de estudio para alumnos con Trastornos Específicos de Lenguaje, Gobierno de Chile, Ministerio de Educación.
- DECRETO CON LA TOMA DE RAZON N°170/2009, fija normas para determinar los alumnos con NEE que serán beneficiarios de las subvenciones para la educación especial, Gobierno de Chile, Ministerio de Educación.
- ORIENTACIONES TECNICO PEDAGOGICAS PARA LA EVALUACION DISGNOSTICA INTEGRAL, Ley 20.201 – decreto N°170. Ministerio de Educación, División de Educación General, Educación Especial.
- ORIENTACIONES PARA ESCUELA ESPECIALES DE LENGUAJE, Ley 20.201, decreto Supremo N°170/2009 (Ed.), Ministerio de Educación, División de Educación General, Educación Especial.